

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Licencia Judicial para Enajenar Bien
2021-0171

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la apoderada de la demanda se dispone:

Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia en los términos del artículo 314 del CGP, en consecuencia, dese por terminado el proceso.

Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0175

HOY: 21 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA